



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 015 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 19 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 5174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 05 de setiembre de 2018; el Informe N° 090-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT de fecha 05 de setiembre de 2018, el Memorandum N° 846-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 31 de octubre de 2018, el Informe N° 1059-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 26 de noviembre de 2018, el Informe N° 1199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2018, el Memorandum N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 16 de enero de 2019, Memorandum N° 104-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de fecha 07 de febrero de 2019, el Memorando N° 861-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 19 de febrero de 2019, el Informe N° 215-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe N° 256-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 14 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 07 de diciembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" emitió la Orden de Servicio N° 2750-2017, a favor de HUGO JAVIER ESPINOZA SALCEDO, en adelante el "Contratista", para la contratación de un perito de parte para la realización de un informe técnico de infraestructura de la Obra I.E. N° 636 Villa





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 015 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Solidaridad – San Juan de Miraflores, por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles) y por un plazo de veinte (20) días calendario;

Que, el 28 de diciembre del 2017, mediante la Carta N° 094-2017/HJES, el contratista remitió el Informe Pericial sobre agrietamientos ocurridos en las obras de la I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 2750-2017, a fin de que se realice la revisión correspondiente;

Que, el 08 de enero del 2018, el Contratista, recibió el Oficio N° 012-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, adjuntó el Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ETS-SOC-JBA elaborado por el Equipo de Estudios y Obras, en el cual se indica que el Informe Pericial presentado debe ser complementado de acuerdo a los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 2750-2017;

Que, el 02 de febrero del 2018, mediante la Carta N° 005-2018/HJES, el contratista remitió el Informe Pericial complementario sobre agrietamientos ocurridos en las obras de la I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, indicando que se encuentra conforme a los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 2750-2017;

Que, el 19 de abril del 2018, la Unidad de Abastecimiento recibió la Conformidad N° 207 emitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a favor del Contratista por un monto de S/ 32,000.00, correspondiente al Informe Pericial complementario sobre agrietamientos ocurridos en las obras de la I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, indicando una penalidad por mora ascendente a S/ 3,200.00, sustentado en el Informe N° 158-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-SOC-JBA, en el cual se indicó un retraso de diecinueve (19) días calendario;

Que, el 23 de abril del 2018, mediante Hoja de Ruta, la Unidad de Abastecimiento devolvió el expediente de pago a favor del Contratista a la Unidad Gerencial de Estudio y Obras, señalando que no se cuenta con saldo presupuestal en referencia a la Orden de Servicio N° 2750-2017;

Que, el 06 de junio del 2018, el Contratista, recibió el Oficio N° 1817-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, adjuntó el Informe N° 252-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ETS-SOC-JBA elaborado por el Equipo de Estudios y Obras, en el cual se indica que el Informe Pericial presentado debe ser complementado de acuerdo a los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 2750-2017;

Que, el 16 de agosto del 2018, la Unidad de Abastecimiento recibió la Conformidad N° 562 emitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a favor del Contratista por un monto de S/ 32,000.00, correspondiente al Informe Pericial complementario sobre agrietamientos ocurridos en las obras de la I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, indicando un retraso de cinco (05) días calendario, sustentado en el Informe N° 370-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-SOC-JBA;

Que, el 11 de setiembre de 2018, la Unidad de Abastecimiento recibió el Memorándum N° 5174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó el reconocimiento de crédito devengado para pago de pericia realizada por el señor HUGO JAVIER ESPINOZA SALCEDO, sustentando dicho pedido a través del Informe N° 090-2018-





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 015 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT elaborado por la Coordinación del Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, el 31 de octubre de 2018, mediante Memorandum N° 846-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que *"en los registros contables no mantiene provisión, certificación ni pago en relación al saldo a favor del consultor HUGO JAVIER ESPINOZA SALCEDO"* y que *"el expediente se encuentra conforme y no cuenta con observaciones de índole tributario"*, por lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista;

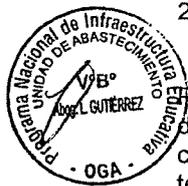
Que, el 26 de noviembre de 2018, a través del Informe N° 1059-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, concluye que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del contratista por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la contratación de un perito de parte para la realización de un informe técnico de infraestructura de la Obra I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, al cual se debe descontar la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) por concepto de penalidad por mora;

Que, el 21 de diciembre de 2018, por medio del Informe N° 1199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente el reconocimiento del crédito devengado por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), a favor del contratista, correspondiente a la contratación de un perito de parte para la realización de un informe técnico de infraestructura de la Obra I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, el 17 de enero de 2019, con Memorandum N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles) para el reconocimiento del crédito devengado a favor del contratista;

Que, el 07 de febrero de 2019, mediante Memorandum N° 104-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Abastecimiento información sobre la determinación de la penalidad en la ejecución de la Orden de Servicio N° 2750-2017, a favor del contratista; por lo cual la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 431-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA de fecha 13 de febrero de 2019, solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, precisar la naturaleza de la prestación de la citada Orden de Servicio;

Que, el 19 de febrero de 2019, con Memorando N° 861-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adjuntó el Informe N° 070-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-SOC-JBA, el cual señala que *"la solicitud de servicio se realizó en base a los requerimientos de los Términos de Referencia (TDR), en el cual se solicitó la contratación de un Perito Consultor para la elaboración de un Informe Pericial a la infraestructura de la I.E. N° 636- Villa Solidaridad, por tanto el área usuaria basado en el Artículo 143° del Capítulo V – Culminación de la Ejecución Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual considera que*





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 015 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

para consultorías con características complejas, los plazos para subsanar no pueden ser menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, determina que por ser servicio de cierto grado de complejidad considera aplicar este intervalo de penalidad por atraso en la subsanación de observaciones. El consultor hizo el entregable acorde a los términos de referencia el 02 de febrero de 2018 con un retraso de cinco (05) días calendario, el cual está afecto a los descuentos por retraso en la entrega del producto, (penalidad por mora en la ejecución de la prestación)", por lo cual corresponde descontar la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) por concepto de penalidad por mora;

Que, el 28 de febrero de 2019, a través del Informe Nº 215-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, reitera lo indicado en el Informe Nº 1059-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, respecto de que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del contratista HUGO JAVIER ESPINOZA SALCEDO por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la contratación de un perito de parte para la realización de un informe técnico de infraestructura de la Obra I.E. Nº 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, al cual se debe descontar la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) por concepto de penalidad por mora;



Que, el 14 de marzo de 2019, por medio del Informe Nº 256-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, se ratifica en la opinión emitida en el Informe Nº 1199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, por lo cual considera procedente el reconocimiento del crédito devengado por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), a favor del contratista, correspondiente a la contratación de un perito de parte para la realización de un informe técnico de infraestructura de la Obra I.E. Nº 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;



Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista HUGO JAVIER ESPINOZA SALCEDO, por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la contratación de un perito de parte para la realización de un informe técnico de infraestructura de la Obra I.E. Nº 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores, en el marco de la Orden de Servicio Nº 2750-2017, al cual se debe descontar la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) por concepto de penalidad por mora.

Artículo 2º.- Abonar a favor del contratista HUGO JAVIER ESPINOZA SALCEDO, el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la contratación de un perito de





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 015 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

parte para la realización de un informe técnico de infraestructura de la Obra I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **HUGO JAVIER ESPINOZA SALCEDO**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Karla Romero Sánchez
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

